



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Viernes, 27 de mayo de 1977. — Número 63

Página 773

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por Construcciones Rosino la devolución de sendas fianzas para las obras siguientes:

Trabajos de albañilería previos al revestimiento de madera en el monumento en Peña Carbarga.

Reconstrucción de muros en la calle de San Martín.

Cerramiento en la finca Abra del Pas, en Mogro,

Se hace público a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 23 de mayo de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por «Adisa», con domicilio en esta ciudad, calle San José, número 14, la devolución de la fianza para la dotación de butacas al salón de actos del Palacio Provincial, se hace público, para que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Santander, 5 de mayo de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Se pretende contratar los servicios de diez peones camineros para la Sección de Vías y Obras Pro-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excma. Diputación Provincial de Santander

- Anuncios de devoluciones de fianzas a favor de los contratistas que se mencionan ..... 773
- Anunciando la contratación de los servicios de diez peones camineros para la Sección de Vías y Obras Provinciales, sujetos al régimen laboral, con destino a las zonas de la provincia que se mencionan ..... 773

#### ANUNCIOS OFICIALES

- Ministerio de Relaciones Sindicales ..... 773
- Delegación de Industria de Santander ..... 774
- Delegación Provincial de Trabajo ..... 775
- Comisaría de Aguas del Norte de España ..... 775
- Delegación Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ..... 775

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

- Juzgado Municipal número uno de Santander ..... 776
- Ayuntamiento de Rionansa . 777

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales ..... 777

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de Santander y Torrelavega ..... 782

vinciales, sujetos a régimen laboral y con jornada completa de trabajo.

Los interesados podrán consultar las bases en el Negociado de Personal, y presentar sus solicitudes para optar a dichos puestos de trabajo en el Registro General de Entrada de la Diputación durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

El límite máximo de edad será de 40 años, y los lugares de residencia, los siguientes:

- Dos en Liébana.
- Dos en Reinosa.
- Dos en Polientes; y
- Cuatro en Torrelavega.

Santander, 24 de mayo de 1977. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

##### Oficina de Depósitos de Estatutos de Santander

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce treinta horas del día 24 de mayo de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Provincial de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Frisona de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: provincia de Santander y representación del sector ganadero de criadores de ganado vacuno selecto de raza frisona, siendo los firmantes del acta de constitución don Joaquín Ruiz del Castillo, don Antonio

Real Pereda, don Emilio Haya Gómez, don Manuel Gómez González, don Nicanor Martínez Gómez, don Antonio Marco Revuelta y don José Manuel Martínez de la Pedraja.

Santander, 24 de mayo de 1977.  
El encargado, José Ramón San Emeterio Alvarado. 997

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, del 22 de abril, y a los efectos oportunos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina, y a las doce treinta horas del día 25 de mayo de 1977, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Sindical Independiente de Trabajadores de Seguros de Santander», cuyos ámbitos territorial y profesional son: demarcación territorial de Santander y trabajadores y asalariados de Seguros, siendo los firmantes del acta de constitución: don Jaime Acebes Fernández, don Manuel Nemesio Crespo, don J. Antonio Calzada Sainz, don Federico Arguiñarena y Ruiz Bravo, don Julio Arcas Gilardi, don D. Alvaro Lavín Rodríguez y don J. Antonio Torralvo Alonso.

Santander, 25 de mayo de 1977.  
El encargado, José Ramón San Emeterio Alvarado. 1.000

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa  
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 160-7.

Peticionario: «Electra Bedón, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Riocorvo.

Finalidad de la instalación: Variación del trazado de la línea a 12 KV. «Los Corrales de Buelna-Cartes».

Características principales: Variación del trazado de la línea referida, en 800 metros de longitud, como consecuencia de las obras realizadas por la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander en la llamada «Travesía de Riocorvo - Cartes», en la carretera nacional 611.

Conductores de aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 598.721 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 18 de abril de 1977.  
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

*Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la subestación de «Candina»*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, calle del Medio, número 12, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización administrativa

de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será ampliar las salidas de 12 KV. en ocho más, cinco para nuevas salidas, dejando tres de reserva.

Sus características principales son iguales a las existentes.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 12 de mayo de 1977.  
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

*Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, 8, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966,

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Expediente número 2.668-6.

Línea eléctrica aérea 5/13,2, derivada de la E. T. D. «Guriezola Merced», circuito 2, y final en el centro de transformación número 211 «Pomar».

Conductores: D-40, sobre apoyos de hormigón.

Longitud: 202 metros.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Asimismo, se aprueba el proyecto de ejecución de referida línea eléctrica.

Santander, 2 de mayo de 1977.  
El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente 194/77 SP-1, seguido contra Sondeos y Cimentaciones por Pilotes, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Sondeos y Cimentaciones por Pilotes, Virgen del Milagro, 4, 7.º, Santander, domiciliada últimamente en Gordóniz, 14, 4.º, Bilbao, por infracción de O. M. 28-12-66, se propone sanción de dos mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos.»

Con fecha 25 de abril se dicta resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a Sondeos y Cimentaciones por Pilotes, Virgen del Milagro, 4, 7.º, domiciliado últimamente en Gordóniz, 14, 4.º, Bilbao, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 12 de mayo de 1977.—El secretario (ilegible).

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Don Aurelio Castillo García solicita autorización para construir un puente sobre el río Besaya, en el sitio conocido por «La Oyuela» y «Rialona», términos del pueblo de Arenas de Iguña, Ayuntamiento del mismo nombre (Santander), con destino a uso público para personas y vehículos ligeros.

El puente estará constituido por dos estribos gemelos y tres pilas intermedias, dando lugar a cuatro vanos de 10 m. de luz entre ejes. Tanto estribos como pilas, que tendrán 4,10 m. de altura sobre zapatas y anchos respectivos de 1,10 y 1,00 m., irán convenientemente armadas.

El tablero estará formado por dos vigas de hormigón pretensado separadas 2,75 m. entre ejes, de 0,50 m. de altura y sección trapezoidal, sobre las que irán unos paneles prefabricados de hormigón armado y sobre los que, a su vez, irá una capa de compresión de hormigón en masa. El ancho total del puente será de 3,30 m., de los que algo más de 2,50 m. serán para calzada.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo indicado en la Alcaldía de Arenas de Iguña, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle As-

turias, 8, 1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 13 de mayo de 1977.—  
El comisario jefe, A. Doñabeitia Olondris. 954

### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

#### Anuncio

El ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 15 de abril de 1977, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 110 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado «Hoyona, Dehesa y Mata de Cueva», de la pertenencia del pueblo de Cueva y sito en el término municipal de Pesaguero,

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del «Icona» de Santander, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º—Que se apruebe el deslinde del monte número 110 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado «Hoyona, Dehesa y Mata de Cueva», de la pertenencia del pueblo de Cueva y sito en el término municipal de Pesaguero, en la forma en que ha sido realizado por el ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º—Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Santander.

Número del Catálogo: 110.

Nombre del monte: Hoyona, Dehesa y Mata de Cueva.

Término municipal: Pesaguero.

Pertenencia: Al pueblo de Cueva.

**Límites**

N.—Con el monte número 102 del C. U. P., denominado «Dehesa, Sobardio y Canalizo» de Santander, perteneciente a Avellanedo (Pesaguero), con el monte número 115 del C. U. P. de Santander, denominado «Pámanes, Hornedo, Los Secos, La Vega, Río Surdes y Valcabao», perteneciente al pueblo de Valdeprado, del término municipal de Pesaguero; con el monte número 30 del C. U. P. de Santander, denominado «Verdujal Llosil y Lomas», perteneciente a Salceda, del término municipal de Polaciones, y con fincas particulares.

E.—Con el monte número 141 del C. U. P. de Palencia, denominado «Hoyo Espedroso», perteneciente a Piedrasluengas, del término municipal de Redondo-Areños (Palencia).

S.—Con el monte número 141 del C. U. P. de Palencia, denominado «Hoyo Pedroso», perteneciente a Piedrasluengas, del término municipal de Redondo-Areños (Palencia); con el monte denominado «Palombera», número 144 del C. U. P. de Palencia, perteneciente a la Junta Vecinal de Piedrasluengas», del término municipal de Redondo-Areños (Palencia); con el monte número 140 del C. U. P. de Palencia, denominado «Espino de Pedroga», perteneciente a la Junta Vecinal de Camasobres, del término municipal de Redondo-Areños (Palencia); con el monte «Carralejo y Margaperas», número 103 del C. U. P. de Santander, perteneciente a la Junta Vecinal del Valle de Santa María de Valdeprado, constituida por los pueblos de Avellanedo, Pesaguero, Valdeprado, Obargo y Cueva.

O.—Con el monte número 102 del C. U. P. de Santander, denominado «Dehesa, Sobardio y Canalizo», perteneciente a Avellanedo, del término municipal de Pesaguero, y fincas particulares.

**Enclavados**

Los denominados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K y L, que limitan por sus cuatro vientos con el monte.

**Cabidas**

Cabida total del monte, 605,9000 Has.

Cabida de enclavados, 47,9400 Has.

Cabida pública resultante, 557,9600 Has.

**Especies**

Fagus sylvática L., Quercus tozza Bosc y Quercus sessiliflora Salisb.

**Servidumbres**

Las usuales de paso por los caminos que atraviesan el monte.

3.º—Que se reconozcan como poseídos por particulares los enclavados siguientes, cuya situación y propietarios se detallan en las actas y se representan en el plano, con las cabidas que a continuación se indican:

Enclavado A .....	0,8000 Has.
Enclavado B .....	1,3500 Has.
Enclavado C .....	0,7500 Has.
Enclavado D .....	14,8500 Has.
Enclavado E .....	0,6000 Has.
Enclavado F .....	4,2500 Has.
Enclavado G .....	0,3700 Has.
Enclavado H .....	0,1000 Has.
Enclavado I .....	0,3000 Has.
Enclavado J .....	14,7200 Has.
Enclavado K .....	1,0000 Has.
Enclavado L .....	8,8500 Has.

Total superficie enclavada ..... 47,9400 Has.

4.º—Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad.

5.º—Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el «Boletín Oficial» de la provincia como notificación a aquellos interesa-

dos cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que comunico a usted para general conocimiento.

Santander, 7 de mayo de 1977.  
El ingeniero, jefe provincial, Carlos Labat Nárdiz. 901

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 500/74, seguido en este Juzgado por daños-imprudencia, en virtud de denuncia formulada por José Rivas Gómez y en el que resulta responsable civil subsidiario «Bodegas Cibbe», se ha dictado el siguiente

**Edicto**

En méritos de lo acordado en el juicio de faltas sobre daños-imprudencia, a instancia de José Rivas Gómez, contra Antonio Martínez Martínez y, subsidiariamente, contra la empresa «Bodegas Cibbe», con domicilio social en Burgos, por el presente edicto se sacan a pública subasta los siguientes bienes propiedad de citada empresa: Un camión, marca «Avia», matrícula BU-4.833-B, por un importe total de doscientas mil pesetas, por cuya cantidad se

ponen en venta, señalándose para la subasta el día ocho de junio próximo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número uno, sito en el Palacio de Justicia; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a dieciséis de abril de 1977.—El juez municipal número uno (ilegible).—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

Y para que así conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación en el mismo, expido el presente, en Santander a 16 de abril de 1977. El secretario, Marcelino Souto Naveira. 870

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

### Anuncio de subasta

Objeto.—Voladura de una roca en Peñalumbra, de la localidad de San Sebastián de Garabanda.

Tipo.—360.662 pesetas.

Garantías.—La provisional, 7.213 pesetas; la definitiva, 14.426 pesetas.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., con domicilio en... provincia de..., provisto del Documento Nacional de Identidad número..., obrando en nombre propio (o en representación de don...), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., así como del proyecto y pliego de condiciones que han de servir de base a la subasta convocada para la voladura de la roca de Montelumbra en San Sebastián de Garabanda, por estar conforme con su contenido, se compromete a ejecutar dicha obra en la cantidad de... (en letra). Fecha y firma del proponente.

Se acompañará también declaración jurada de capacidad y com-

patibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de nueve a trece horas.

Apertura de pliegos.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de pliegos en la Casa Consistorial de Rionansa.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de presentarse reclamaciones, se suspenderá la presente licitación, poniéndose nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Rionansa, 16 de mayo de 1977. El alcalde, José Luis Pérez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega a que luego he de referirme, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Burgos sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega y seguidos

entre partes: de la una, como demandante-apelante, doña Maximina Cabrera Ruiz, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Oreña, que ha estado representada en esta instancia por el procurador doña Concepción Alvarez Omaña, en concepto de pobre, y defendida por el letrado don Rafael Calderón Torre, y de la otra, como demandados-apelados, don Lorenzo Noriega González y su esposa, doña Sara Cabrera Ruiz, y don Agustín Martínez Lebrato y su esposa, doña Sara Fernández Cabrera, labradores y sus labores, respectivamente, vecinos de Oreña los dos primeros y los otros de Cóbreces, que han estado representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don Dionisio Martín Galache, y don Pedro Vega Cue, don Luis Angel Somoano Collado, mayores de edad, casados y vecinos de Oreña, y contra aquellas personas, desconocidas, inciertas o en ignorado paradero que por cualquier concepto se crean con derecho a los bienes procedentes de la herencia de don Francisco González Sánchez, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre nulidad de escritura pública y otros extremos: autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y seis dictó el señor juez de Primera Instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva.—Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Sanz, Manuel

Aller, Teófilo Sánchez. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, Fernando Martín Ambiel.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia, por prórroga de jurisdicción, de Laredo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el juicio civil que se dirá, por la presente se notifica a los demandados rebeldes: herencia yacente de don Paolo Demi Allavena y personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la misma, la sentencia dictada en dicho juicio, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Laredo a tres de mayo de mil novecientos setenta y siete. El señor don Jesús Francisco Cristín Pérez, juez de Primera Instancia por prórroga de jurisdicción de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 130/75, sobre reclamación de cantidad, promovido por el procurador de los Tribunales don Juan Luis Pelayo Pascua, en nombre y representación del Banco Hispano Americano, S. A., con domicilio en Madrid, dirigido por el letrado señor Escagedo, contra la herencia yacente de don Paolo Demi Allavena y personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la misma, declarados en situación procesal de rebeldía por incomparecencia en este pleito civil; y

Fallo: Que estimando la demanda de juicio de mayor cuantía interpuesta por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua, en nombre y representación del Banco

Hispano Americano, S. A., debo condenar y condeno a la herencia yacente de don Paolo Demi Allavena y personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en la misma y pagar a la entidad demandante la cantidad de novecientos mil pesetas de principal (900.000 pesetas), ochocientos sesenta y cuatro pesetas de gastos, más los intereses legales de la suma debida desde la fecha de la interposición de la demanda hasta el total pago, y sin hacer especial declaración en cuanto a costas. Se ratifica el embargo preventivo trabado sobre bien que forma parte de la herencia yacente demandada.

Así, por esta mi sentencia, la que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Jesús Francisco Cristín Pérez.» (Rubricado.)

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, la expido y firmo, en Laredo (Santander) a doce de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, García Burgos de la Maza. (Rubricado.)

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Sala de lo Contencioso - Administrativo*

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 159 de 1977, interpuesto por la entidad mercantil «Inmobiliaria Alfasa, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Los Corrales de Buena, de fechas 18 de enero y 11 de marzo de 1977, referentes a la denegación de la licencia municipal de obras solicitada por la entidad recurrente para la construcción de un edificio de 7 plantas en dicha localidad, Plaza del Generalísimo, Avenida del General Mola.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de mayo de 1977. El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiel, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, a que luego he de referirme, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Maximiano Castrillo Prieto, mayor de edad, casado, policía municipal y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el letrado don Carlos Zamora de la Sota, y de la otra, como demandada-apelada, la Compañía Mercantil «Unión Popular de Seguros, S. A.» (UPSA), domiciliada en Madrid, representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el letrado don Pedro Jesús García Romero, y don Antonio y don Ma-

nuel Arias Diego, mayores de edad y vecinos de Santander, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos se refiere, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha doce de julio de mil novecientos setenta y seis dictó el señor juez de Primera Instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva. — Fallamos: Desestimando el recurso de apelación deducido por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, en representación de don Maximiano Castrillo Priego, frente a la sentencia dictada con fecha doce de julio de mil novecientos setenta y seis por el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Sntander en los autos de que dimana este rollo de apelación, la confirmamos íntegramente en el tenor literal de su parte dispositiva, al que nos remitimos; no hacemos una expresa condena en las costas del recurso de apelación a ninguna de las partes.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller, Teófilo Sánchez, Benito Corvo. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete.— El secretario, Fernando Martín Ambiola. 459

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 140/76, de este Juzgado, por daños en accidente de

circulación, en ejecución de sentencia, se ha practicado la siguiente tasación de costas y responsabilidades pecuniarias:

Registro, 20 pesetas.

Diligencias previas, 30 pesetas.

Tramitación, 200 pesetas.

Ejecución, 30 pesetas.

Cumplimiento de 5 despachos, 125 pesetas.

Multa impuesta, 2.000 pesetas.

Reintegro de papel, 175 pesetas.

Mutualidad Judicial, 120 pesetas.

Derecho de peritos tasadores, 200 pesetas.

Total, 2.900 pesetas.

Total general, dos mil novecientas pesetas.

Y para que conste y dar vista de tal tasación al condenado, cuya tasación importa la cantidad de dos mil novecientas pesetas, y en su totalidad ha de ser satisfecha por el condenado a su pago, Jean Laurent Fournier, y ello mediante el «Boletín Oficial» de la provincia y por el plazo acordado de tres días, siendo éste vecino de Francia, y para que, si no la impugna, comparezca posteriormente a abonarla a este Juzgado, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a diez de enero de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, María Natividad Díaz Arroyo. 55

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 141/76, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, en ejecución de sentencia, se ha practicado la siguiente tasación de costas y demás responsabilidades pecuniarias:

Registro, 20 pesetas.

Diligencias previas, 30 pesetas.

Tasas del juicio, 200 pesetas.

Ejecución, 30 pesetas.

Cumplimiento de 5 despachos, 125 pesetas.

Multa impuesta, 6.000 pesetas.

Reintegro de papel invertido, 275 pesetas.

Mutualidad judicial, 120 pesetas.

Indemnización a funcionarios, 162 pesetas.

Indemnización a Francisca Peña Gutiérrez 7.725 pesetas.

Total general, 14.687 pesetas.

Y para que conste y dar vista de tal tasación al condenado, cuya tasación importa la cantidad de catorce mil seiscientas y ochenta y siete pesetas, y que en su totalidad han de ser satisfechas por el condenado Hans Vogel, y ello mediante el «Boletín Oficial» de esta provincia, por plazo acordado de tres días, y para que, si no lo impugna, comparezca posteriormente a abonarla a este Juzgado, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a cinco de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, María Natividad Díaz Arroyo. 480

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup>, en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 82/77, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se cita, por medio de la presente, a juicio de faltas para el próximo día 25 de junio, y hora de las once, a los residentes en Bélgica Cyriel Cop, en calidad de acusado, y N. V. Tractor Brugge, en calidad de perjudicado, ante este Juzgado y para la celebración del juicio de faltas; advirtiéndole a las partes que, caso de comparecer, lo deberán hacer provistos de los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Cyriel Cop y N. V. Tractor Brugge, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 6 de mayo de 1977. El secretario habilitado (ilegible). 882

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup>, en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 83/77 de este Juzgado, por daños en accidente de circulación, se cita, por medio de la presente, para ante la sala de audiencia de este Juzgado y para la celebración del juicio verbal de faltas el día 25 de junio, y hora de las once treinta, a Walter Beu-

tel, residente en Alemania y en calidad de acusado; haciéndole saber que no es forzosa su presencia y que puede delegar en persona que presente pruebas en su nombre.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Walter Beutel, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 5 de mayo de 1977.—El secretario habilitado (ilegible). 890

Don Matías Mendo Sánchez, capitán legionario, con destino en el Tercio Duque de Alba II de la Legión en la plaza de Ceuta, hace saber:

Por providencia dictada en la causa número 99/69, instruida contra el legionario Antonio Pérez Queipo, por el delito de deserción, ha acordado que dicho procesado comparezca en el término de veinte días, a fin de notificarle la concesión de gracia de amnistía contenida en el Real Decreto-Ley de 30 de julio de 1976.

Y para que conste, expido el presente, en la plaza de Ceuta a 28 de marzo de 1977.—El capitán juez instructor, Matías Mendo Sánchez. 610

Faustino Celada Pollan, secretario del Juzgado Comarcal de Castro Urdiales (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 176/76, seguido en este Juzgado sobre lesiones, en el que figura como denunciado José Corbacho Cortijo y otros, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. Juez, señor Ruiz Jabala. En Castro Urdiales a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Dada cuenta los anteriores exhortos, únase al juicio de su razón, y se admite en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por el denunciado Gabriel Ochoa Herranz, contra la sentencia dictada en este Juzgado en el juicio de faltas a que el mismo se refiere, a cuyo fin remítanse los autos originales al Juzgado de Instrucción de este partido en Laredo, previo emplazamiento a las partes y Ministerio

Fiscal, por término de cinco días, con los apercibimientos legales al apelante; librando al efecto los oportunos despachos.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Doy fe. E. Ruiz y F. Celada.» (Rubricados.)

Es copia, y para que sirva de emplazamiento al denunciado, José Corbacho Cortijo, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor juez, en Castro Urdiales a once de abril de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, Faustino Celada.—Visto bueno, el juez comarcal, Estanislao Ruiz.

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 24/77, por daños en accidente, donde se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete. El señor don Antonio Gómez Casado, juez comarcal de esta villa, habiendo visto los presentes autos del juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, y de otra, y como acusado, José Rafael Yáñez Alonso, de 30 años de edad, soltero, ejecutivo y residente en Panamá, y todo por accidente con daños a las cosas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Rafael Yáñez Alonso, cuyas circunstancias personales ya constan, como autor responsable de la falta por imprudencia simple ya definida, y a la pena de multa de cuatro mil pesetas, indemnización a don José Manuel Batalla Cadira en suma de diecinueve mil quinientas cuarenta y dos pesetas y pago de la totalidad de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Antonio Gómez Casado. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a José Rafael Yáñez Alonso, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete. El secretario, María Natividad Díaz Arroyo. 571

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones, promovidas por Rafael Merino Alvarez, contra la empresa «Agosa» y otra, sobre invalidez, en las que, en providencia de esta fecha, he acordado señalar el día 7 de octubre, a las diez quince horas de su mañana, para la celebración del juicio prevenido por la Ley y la citación de las partes para comparecer ante la sala de audiencia de esta Magistratura, el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse; quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá el acto por falta de asistencia de los demandados.

Y para que sirva de citación a la demandada empresa «Agosa», hoy en desconocido domicilio, expido y firmo el presente, en Santander a 15 de abril de 1977.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 718

En virtud de lo acordado, con esta fecha, en las diligencias preparatorias número 89/76, seguidas por el delito de imprudencia contra Manuel Blanco Teijeira, con domicilio en Francia, Mulhouse Riedishein, número 2, Rue de la Chapelle, se acordó notificar, por medio de la presente, al mismo que por auto dictado con esta fecha se le ha aplicado el indulto de 14 de marzo pasado, con reserva de las acciones civiles a los perjudicados, con la condición de que no cometa en el plazo de cinco años, a contar desde su publicación, otro delito de análoga naturaleza al que ha sido objeto de indulto en las presentes diligen-

cias, debiendo, en otro caso, cumplir la pena indultada.

Dado en Torrelavega a 29 de marzo de 1977.—El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 609

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos de esta ciudad, tiene acordado, en las diligencias preparatorias número 9 de 1977, notificar, por medio del presente, a Antonio González Sánchez, en ignorado paradero, paradero, que por auto de 25 de marzo último le fueron aplicados los beneficios del Decreto de Indulto de 14 de dicho mes.

Santander, 1 de abril de 1977. El magistrado juez de Instrucción, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible). 632

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos de esta ciudad, tiene acordado, en las diligencias preparatorias número 35 de 1977, seguidas por robo contra Valentín Poo Riancho, notificar al mismo que por auto de 19 de abril del corriente año le fueron aplicados los beneficios del Real Decreto de Indulto de 14 de marzo último.

Santander, 26 de abril de 1977. El magistrado juez de Instrucción, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible). 806

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander, en las diligencias preparatorias número 93 de 1976, por robo, tiene acordado notificar, por medio del presente, a José Ortega Sainz que han sido sobreseídas, por aplicación del Real Decreto de Indulto de 14 de marzo, con reserva de las acciones civiles.

Santander, 2 de mayo de 1977. El magistrado juez de Instrucción, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible). 859

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander,

Hago saber: Que en las diligencias sumario número 75 de 1974, seguidas por abandono de familia contra Elías Jiménez de la Cruz, se ha acordado dejar sin efecto su busca y captura, por haber sido habido.

Santander, 15 de abril de 1977. El magistrado juez de Instrucción, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible). 742

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander, en las diligencias preparatorias número 35 de 1977, por robo, tiene acordado notificar, por medio del presente, a Salvador Losa Cabrera que han sido sobreseídas, por aplicación del Real Decreto de Indulto de 14 de marzo último, con reserva de las acciones civiles.

Santander, 7 de mayo de 1977. El magistrado juez de Instrucción, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible). 894

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander, en las diligencias preparatorias número 6 de 1977, por lesiones, tiene acordado notificar, por medio del presente, a Manuel Teixeira Horta que han sido sobreseídas, por aplicación del Real Decreto de Indulto de 14 de marzo último, con reserva de las acciones civiles.

Santander, 2 de mayo de 1977. El magistrado juez de Instrucción, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible). 851

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander, en las diligencias preparatorias número 11 de 1977, por lesiones, tiene acordado notificar, por medio del presente, a María Palomera Salas y Luisa Ramos Palomera que han sido so-

breseídas, por aplicación del Real Decreto de Indulto de 14 de marzo último, con reserva de las acciones civiles.

Santander, 2 de mayo de 1977. El magistrado juez de Instrucción, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible). 850

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander, tiene acordado en sumario número 25 de 1977, seguido por abandono de familia contra José Arrenal Llata, dejar sin efecto su busca y captura, por haber sido habido.

Santander, 18 de abril de 1977. El magistrado juez de Instrucción, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible). 741

José Santiago Izquierdo Poves de 33 años de edad, natural de Magacela (Badajoz), hijo de Juan y de Isabel, de estado casado, de profesión empleado, domiciliado últimamente en Boo de Guarnizo, procesado en sumario número 15 de 1977, por el delito de lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 11 de abril de 1977.—El juez de Instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible).

Angel Jiménez Salguero, de 19 años de edad, natural de Navia, hijo de Pelayo y de Rosa, de estado soltero, de profesión peón, domiciliado últimamente en Gijón, Avenida de Simancas, número 36, procesado en sumario número 31 de 1976, por el delito de robo, comparecerá en el término de diez días antes este Juzgado de Instrucción número dos de

Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 18 de abril de 1977.—El secretario (ilegible).

779

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### *Oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas de auxiliares de Administración General*

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril próximo pasado, elevó a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre convocada por esta Corporación para cubrir en propiedad tres plazas de auxiliares, más las vacantes que se produzcan hasta el momento de la resolución de la misma, encuadradas en el Subgrupo de Administración General, cuya lista es la publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 32, de 16 de marzo último.

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, y según la designación efectuada por los correspondientes organismos, el Tribunal calificador queda constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don José Antonio Vierna Martínez, ponente de la Comisión de Gobierno Interior y Personal.

Suplente: Don Angel Cano Bustillo, concejal.

Vocales: Don Anselmo Sainz Pérez, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Suplente: Don Antonio Bergua Dallas.

Don Luis de la Riva y del Hoyo, secretario de la Corporación.

Ilustrísimo señor don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don José Merino Velasco.

Secretario: Don José Luis Aracil Miralles, oficial mayor del Excelentísimo Ayuntamiento.

Este Tribunal podrá ser recusado total o parcialmente en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 11 de mayo de 1977.  
El alcalde (ilegible). 952

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 5 de los corrientes, acordó inicialmente contratar con la Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander la ocupación de una parcela de subsuelo, a través de las calles de Bailén y cruzando las de Hernán Cortés y General Mola, para construir un túnel para comunicar los edificios de las oficinas centrales con otras dependencias de la misma Entidad; sometiéndose dicho acuerdo a información pública durante el plazo de quince días hábiles, a cuyo efecto el expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación y Patrimonio, donde podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Santander, 17 de mayo de 1977.  
El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### **Bases por las que se ha de regir la oposición para proveer en propiedad una plaza de técnico de Administración General**

1. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de técnico de Administración General de este Excelentísimo Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Técnicos de Administración General y dotada con

el sueldo correspondiente al coeficiente 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.<sup>a</sup> del Decreto 689/1971, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de 18 años sin haber cumplido los 50).

De conformidad con lo establecido en la citada disposición, el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otro, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda o, en su caso, las que se exigen para los administrativos que opten por el turno restringido, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, de-

bidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, o del oportuno extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

4. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma: presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial, el secretario de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local y el jefe de la Abogacía del Estado en la provincia, o abogado del Estado en quien delegue. Secretario: un funcionario técnico de Administración General, si existiese (salvo que recabe para sí estas funciones el secretario de la Corporación).

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico de Administración General, y lo mismo el interventor.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respec-

tivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el secretario del Tribunal y vocalías del mismo no denegables.

Las designaciones de los miembros del Tribunal se harán públicas en los «Boletines Oficiales» de la provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

5. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores de aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito). — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes

amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal de aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio (oral). — Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar: tres temas del grupo I y los dos restantes de los grupos II y III del programa mínimo. En el caso de adicionarse por la Corporación temas sobre materias específicas, en uso de la facultad conferida en el artículo 2.º del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, se formará un IV grupo, y en tal supuesto habrá de incluirse un tema más a desarrollar por el opositor y extraído igualmente al azar de entre los comprendidos en dicho grupo, ampliándose el período de exposición en quince minutos.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio (práctico). — Se desarrollará por escrito durante un período de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre cada una de las dos cuestiones que propondrá el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en

todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

7. Calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

8. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas. Los opositores propuestos

presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título o testimonio notarial del mismo de licenciado en Derecho o el resguardo del pago de los derechos del título. Si este documento estuviere expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º—Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentas del mismo.

8.º—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán

anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de una referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

9. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

## PROGRAMA

### Derecho Político y Constitucional

1.—El Derecho Político: Objeto y naturaleza. Derecho político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2.—La ideología liberal y su crisis. La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.

3.—Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno.

4.—El Estado moderno. Concepto, justificación y fines. Tipos de Estados contemporáneos.

5.—Estado y nación.

6.—Elementos del Estado. El territorio. Las normas territoriales del Estado: unitario y federalismo.

7.—El poder del Estado. División de poderes y separación de poderes.

8.—Formas y regímenes del Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9.—La Constitución. Concepto y clases. Las revoluciones y el poder constitucional.

10.—La constitucionalidad de las leyes y su control.

11.—Libertades individuales y derechos sociales.

12.—Los partidos políticos. Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político. La opinión pública.

13.—El sufragio. Formas y técnicas de articulación y organización. El derecho electoral.

14.—Las Leyes Fundamentales Españolas. El recurso de contrafuero.

15.—La Jefatura del Estado. Consejo del Reino.

16.—La Ley Orgánica del Estado. Principios inspiradores y análisis de su contenido.

17.—Las Cortes Españolas: Antecedentes, composición, organización y funcionamiento según su Ley constitutiva y su Reglamento. El referéndum.

18.—El Movimiento y su Consejo Nacional.

19.—La Organización Judicial española. El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.

20.—Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.

### Derecho Administrativo

21.—La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado, Administración y Gobierno.

22.—La Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

23.—El concepto del Derecho Administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. Relaciones de Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias. La llamada Ciencia de la Administración.

24.—El principio de legalidad. Las fuentes del Derecho público. Concepto, enumeración y jerarquía.

25.—La Ley como fuente del Derecho Administrativo. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

26.—El Reglamento: Conceptos y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los

reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

27.—La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

28.—La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas. Capacidad de personas jurídicas públicas.

29.—La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación. Potestad, Derecho subjetivo, el interés legítimo. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

30.—El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

31.—El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

32.—El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación. Las fases del Procedimiento Administrativo General. Procedimientos especiales.

33.—La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

34.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

35.—La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

36.—Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

37.—Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpreta-

ción, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

38.—La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

39.—Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.

40.—La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. Los medios de la policía y, en especial, las sanciones administrativas.

41.—El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. La legislación de orden público. Suspensión de derechos y estados excepcionales.

42.—Las privaciones de la propiedad. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

43.—Las prestaciones obligatorias de los administrados. Prestaciones personales.

44.—El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

45.—Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión del servicio público.

46.—El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran.

47.—El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

48.—El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

49.—La responsabilidad de la Administración. Evolución y Régimen actual.

50.—Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

51.—El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

52.—El recurso económico-administrativo.

53.—Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

54.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

55.—El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y la ejecución. Procedimientos especiales.

56.—La organización administrativa. Criterios estructurales. La potestad organizatoria. La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

57.—Los órganos administrativos. Concepto y clases.

58.—Los principios jurídicos de la organización administrativa. La jerarquía. La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

59.—Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. Teoría de la tutela.

60.—La organización de la Administración central española. Organos superiores. Presidente y vicepresidente del Gobierno. El Consejo del Ministro y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

61.—La división ministerial española. Los Ministros titulares de Departamentos. Ministros sin cartera. Subsecretarios. Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. Otros órganos centrales de la Administración Central.

62.—Los órganos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus órganos autónomos. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

63.—La Administración Institucional. Clases de entes institucionales. Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.

64.—Los organismos autónomos. Noción legal. Creación, organización, régimen jurídico y control de los organismos autónomos.

65.—Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo

de Estado. El Consejo de Economía Nacional. Otros órganos consultivos.

66.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

67.—Nacimiento y extinción de la reacción funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

68.—Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

69.—Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

### Derecho Financiero

70.—Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.

71.—El presupuesto. Concepto y naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.

72.—El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

73.—Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios básicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

74.—El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

75.—La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la Deuda Pública.

76.—El Derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

77.—Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

78.—El presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

79.—Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización. Los Planes estatales de inversiones.

80.—Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

81.—El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal. Contribución territorial rústica y pecuaria. Contribución territorial urbana.

82.—El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. El impuesto sobre las rentas de capital. El impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

83.—El impuesto general sobre la renta de sociedades y demás entidades jurídicas. El impuesto general sobre la renta de las personas físicas.

84.—El impuesto general sobre sucesiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

85.—El impuesto sobre el lujo. Los impuestos especiales. Renta de aduanas. Tasas y exacciones parafiscales.

### Derecho Laboral

86.—Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.

87.—El contrato de trabajo. Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.

88.—El salario: nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.

89.—La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.

90.—La participación de los trabajadores en la administración de la empresa. La acción sindical. Huelga y conflicto colectivo en el Derecho español.

91.—La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.

92.—Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social agraria.

93.—El Estado y las entidades locales como patronos. El personal al servicio de las entidades locales en régimen laboral.

94.—Jurisdicción del trabajador: Sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

### Teoría de la organización

95.—La organización científica del trabajo. Puntos básicos del movimiento de organización científica. Vigencia y decadencia del movimiento.

96.—Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.

97.—La teoría de la organización formal. Ideas generales. La noción de organización formal. Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. Los principios de organización. La nueva formulación de los principios de organización. La invalidez actual de los principios.

98.—Organización y planificación. Planificación y planes. Naturaleza de la planificación administrativa. El contenido de la planificación. El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.

99.—El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y psicología en las decisiones administrativas. Autoridad, comunicación y eficacia. Vigencia y aplicaciones de la teoría del comportamiento y la adopción de decisiones.

100.—Hacia una organización humana, la llamada psicología administrativa. La comunicación social y las relaciones públicas. Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. Psi-

cología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo. Valoraciones e ideas éticas en el trabajo administrativo.

101.—Las ciencias de «management». Aparición y relaciones con los movimientos anteriores. La aplicación de métodos cuantitativos a las decisiones administrativas. Las principales aportaciones de las ciencias del «management». Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública. El diagrama PERT. Aplicación a las técnicas presupuestarias P. P. B. S.

102.—Teoría de los sistemas y la Administración Pública. La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El «management» y la teoría de los sistemas.

### Derecho Administrativo Local

103.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

104.—La legislación de régimen local. La reforma del régimen local en España.

105.—La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común la cooperación provincial a los servicios municipales.

106.—El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común.

107.—Regímenes municipales especiales.

108.—Las entidades locales menores. Organización y competencia.

109.—Las ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

110.—El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo de las entidades locales.

111.—Los recursos administrativos contra actos de las entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

112.—Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

113.—Los órganos de gobierno municipales. El alcalde. Nombres, deberes y atribuciones.

114.—El Ayuntamiento. Composición, designación de concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.

115.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

116.—Relaciones entre Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las entidades locales.

117.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las entidades locales. La Dirección General de Administración Local y el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. El Instituto de Estudios de Administración Local. El Banco de Crédito Local de España. La Subdirección General de Régimen Financiero de las Corporaciones Locales.

118.—Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

119.—Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los contratos locales.

120.—Los bienes de las entidades locales. Clases. El dominio público.

121.—El patrimonio de las entidades locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común. Los bienes de las entidades locales menores.

122.—Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial de régimen de licencias.

123.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

124.—La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos de funcionarios de

Administración General y Especial de las entidades locales.

125.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local.

126.—Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.

127.—El presupuesto de las entidades locales. El gasto público local.

128.—Los ingresos locales. La participación de ingresos estatales.

129.—La imposición preventiva municipal. Las contribuciones especiales.

130.—Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

131.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

### Derecho urbanístico

132.—La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. La reforma interior. La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. La legislación de Régimen Local. La del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956: Estructura y principios inspiradores. Normas complementarias de la Ley del Suelo de 2 de mayo de 1975.

133.—La organización administrativa del urbanismo. La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. La Comisión del Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid. La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

134.—Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de Desarrollo planeamiento urbanístico y sectorial. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de

su aprobación, modificación, revisión y suspensión.

135.—El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

136.—Municipios, sin plan de ordenación. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

137.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos: estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.

138.—Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación. Modificación de los planes: Garantías de fondo y procedimiento. El problema del valor normativo del plan. Publicidad. Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración. Prohibición de dispensas. Legitimación de expropiaciones: el artículo 56 de la Ley del Suelo.

139.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

140.—La ejecución de los planes de Ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación. Determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

141.—Ejecución de los programados de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

142.—Parcelaciones. Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: Concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. Iniciación: Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

143.—La expropiación urbanística: clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración.

La carga de la edificación forzosa: Antecedentes. La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El Registro municipal de solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

144.—Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. La reacción contra las licencias ilegales: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. La suspensión. Revisión y anulación. La vía de recurso: legitimación pública y plazo. Supuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La renovación de las licencias.

145.—Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin licencia u orden de ejecución. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripción.

146.—Peticiones. Actos: Ejecutividad y acción de oficio. Actos dictados por subrogación. Suspensión de acuerdos municipales. Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones Locales. Acciones y recursos: La legitimación pública.

147.—La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico. Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. Emplazamientos. Licencias de edificación y licencia de apertura. Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

Torrelavega, 22 de abril de 1977.  
El alcalde (ilegible). 784

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)